

Bogotá, 13-04-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350215191**

Fecha: 13-04-2025

Señores

Secretaría de Movilidad de Medellín

movilidadmedellin@simm.com.co

Asunto: Traslado por competencia del Radicado No. 20255340175432 del 28-01-2025

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual el señor Johan David Giraldo Espinosa manifiesta:

"Denuncia contra secretaria de movilidad de Medellín no está subiendo los comparendos al Simit, pero si están subiendo los comparendos a la página de la secretaria de movilidad con la finalidad de que sean pagados por este medio y ahí ya no se ven los descuentos que hacen por pagar dentro de los primeros 5 días"

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², en concordancia con la Ley 2050 de 2020.

Se considera oportuno informarle al peticionario, quien nos lee en copia, que si bien es cierto la Superintendencia de Transporte ejerce control y vigilancia a los organismos de tránsito según lo estipulado en el párrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 y los artículos 8 al 20 de la Ley 2050 de 2020; el ejercicio de las facultades legales otorgados a esta Entidad se efectúa con total respeto del principio de descentralización territorial; adicionalmente ésta

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

² Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Entidad no es el superior de los entes territoriales y de sus organismos de tránsito, en virtud del principio de descentralización administrativa.

Además, se le informa al peticionario que conforme el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 "*por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*" definió organismos de tránsito de la siguiente manera:

*"(...) **Organismos de tránsito:** Son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción. (...)"*

Es por lo expuesto anteriormente, que el organismo de tránsito es el ente adecuado para dar respuesta a su petición.

Agradecemos la atención que se preste a la misma,

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Grupo De Relacionamiento Con El Ciudadano
535

Anexo: Archivo comprimido

Copia: Johan David Giraldo Espinosa - johandg1@hotmail.com

Proyectó: Julio César Echeverri Gómez

<https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Escritorio/ultimo%20reparto%2025%20de%20marzo/traslado%20radicado%2020255340175432%20OT%20de%20Medell%C3%ADn%20especies%20venales.docx>